



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 210/21-2022/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente número 210/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por CARLOS ALEJANDRO MAY MOO y ERIK IVÁN CHAN ALONZO en contra de AFORE INVERCAP S. A. DE C. V. e INVERCAP HOLDINGS S. A. P. I. DE C. V.; con fecha 28 de junio de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de junio de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) Con el escrito de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el Apoderado Legal de las partes actoras, mediante el cual señaló nuevo domicilio para efecto de emplazar a los demandados Afore Invercap S.A. de C.V., e Invercap Holdings S.A.P.I. de C.V.; 3) Con el acuse de recibido del Oficio número 666/21-2022/JL-I de fecha 30 de marzo de 2022 relativo al llamamiento como tercero interesado al Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, Se provee:

1: Se ordena emplazamiento.

a) **Carlos Alejandro May Moo.**

En atención a la información proporcionada por el Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, en relación con el artículo 712, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar y notificar a:

- Afore Invercap S.A. de C.V.; e
- Invercap Holdings S.A.P.I. de C.V.

Demandados que tienen su domicilio ubicado en Calle 10, Número 227, entre Calle 47 y Calle 45-B, del Barrio de Guadalupe (Enfrente del Parque de Guadalupe), de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche –domicilio proporcionado por la parte actora-

b) **Erick Iván Chan Alonzo.**

En atención a la información proporcionada por el Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, en relación con el artículo 712, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar y notificar a:

- Afore Invercap S.A. de C.V.;

Demandado que tiene su domicilio en Calle 10, Número 227, entre Calle 47 y Calle 45-B, del Barrio de Guadalupe (Enfrente del Parque de Guadalupe), de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche –domicilio proporcionado por la parte actora.

-Previsiones a las partes demandadas-

Por otro lado, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a los demandados 1) Afore Invercap S.A. de C.V.; e 2) Invercap Holdings S.A.P.I. de C.V., que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandadas que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un correo electrónico para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les comunica a las partes demandadas que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

Finalmente, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que notifique y emplace a los **demandados 1) Afore Invercap S.A. de C.V.; e 2) Invercap Holdings S.A.P.I. de C.V.**, el presente proveído, así como el acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022.

2: Se comisiona al actuario.

En virtud de lo decretado en el punto anterior, tórnese de nueva cuenta al actuario y/o notificador adscrito a este honorable juzgado para que se apersonen en el domicilio de las demandadas, con el fin de realizar la notificación del presente proveído, **así como el acuerdo de data 30 de marzo de 2022, relativo a la radicación y admisión de la demanda y, emplazamiento.**

3: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en razón de que el computo de su plazo legal inició el lunes 4 de abril de 2022 y, finalizó el jueves 28 de abril de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el viernes 1 de abril del 2022, como se hace constar en autos, mediante **oficio número 666/21-2022/JL-I**, de fecha 30 de marzo de 2022.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continúa la secuela procesal del presente expediente en el entendido de que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

4: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su calidad de **Tercero Interesado**, no señaló domicilio alguno para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente y subsecuentes notificaciones del referido tercero interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

5: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por el **Apoderado Legal de la parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de junio de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interno Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche